

## III COMPETENCIA NACIONAL DE LITIGACIÓN ORAL

### REGLAMENTO GENERAL DE LA COMPETENCIA NACIONAL DE LITIGACIÓN ORAL

#### CAPÍTULO 1 OBJETIVOS, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

##### Artículo 1º. Objetivos de la Competencia

Los objetivos de la Competencia Nacional de Litigación Oral son los siguientes:

- I. Promover la formación de alta calidad profesional de los estudiantes de licenciatura en Derecho en los principios del sistema procesal penal acusatorio adversarial;
- II. Promover las mejores prácticas de las técnicas de litigio oral del sistema procesal penal acusatorio adversarial;
- III. Brindar oportunidades de desarrollo profesional a estudiantes de licenciatura en Derecho;
- IV. Fomentar el desarrollo de habilidades y destrezas de litigio oral como parte fundamental en los planes de estudios en las facultades, escuelas y departamentos de Derecho; y
- V. Contribuir a la difusión del sistema acusatorio.

##### Artículo 2º. Definiciones

Para efectos del presente Reglamento y de la Competencia se entenderán por:

- I. **Asesor Académico:** el representante académico de cada Equipo que haya sido designado por la facultad, escuela o departamento de derecho;
- II. **Asistentes de Sala:** las personas quienes los Organizadores designen para auxiliar al Juez o Jueces Evaluadores durante el desarrollo de las audiencias de juicio oral;
- III. **Capitán del Equipo:** representante del Equipo elegido de entre sus miembros, quien asumirá las responsabilidades establecidas en el artículo 25 del presente Reglamento;
- IV. **Comité Organizador:** el órgano colegiado compuesto por representantes de los Organizadores, a saber: un representante del Instituto Nacional de Ciencias Penales, un representante de la institución sede y el Director del Programa Nuevos Abogados para el Sistema de Justicia en México de la Iniciativa para el Estado de Derecho de la Barra Americana de Abogados - ABA ROLI México.
- V. **Comité Revisor:** la Iniciativa para el Estado de Derecho de la Barra Americana de Abogados - ABA ROLI México, encargado de recibir, dar trámite y resolver todas aquellas inconformidades, quejas o circunstancias que ameriten la aplicación de

### III COMPETENCIA NACIONAL DE LITIGACIÓN ORAL

sanciones a los Participantes de la Competencia, así como las excusas y recusaciones de los Jueces Evaluadores que se presentaren durante la misma;

- VI. **Competencia:** El certamen nacional universitario de litigación oral organizado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales y la Iniciativa para el Estado de Derecho de la Barra Americana de Abogados-ABA ROLI México;
- VII. **Colaboradores:** las personas que apoyen a la organización del concurso que sean diversas a los Organizadores;
- VIII. **Equipo:** la agrupación conformada por estudiantes de licenciatura en Derecho, inscritos en la Competencia;
- IX. **Juez Evaluador o Jueces Evaluadores:** todo experto designado por los Organizadores para calificar el desempeño de los Equipos participantes durante las audiencias;
- X. **Organizadores:** el Instituto Nacional de Ciencias Penales y la Iniciativa para el Estado de Derecho de la Barra Americana de Abogados-ABA ROLI México;
- XI. **Participantes:** los estudiantes de licenciatura en Derecho miembros de un Equipo, inscritos en la Competencia;
- XII. **Reglamento General de la Competencia:** El presente Reglamento;
- XIII. **Sede regional:** La institución colaboradora para las Fases Regionales de la competencia

#### Artículo 3º. Principios

Todos los intervinientes en la Competencia, ya sean los Organizadores, Participantes de los Equipos, los Asesores, representantes académicos, Jueces Evaluadores y cualquiera que participe en la Competencia en todas sus etapas se deberán conducir bajo los principios siguientes:

- I. **Ética:** los intervinientes en la Competencia deberán conducirse bajo las más estrictas normas de ética que demanda la profesión de la abogacía y la actividad académica de acuerdo con el Código de Ética de la Competencia. No se permitirá ninguna forma de plagio ni acciones deshonestas;
- II. **Legalidad:** los intervinientes en la Competencia deberán conducirse bajo la normatividad que rige la misma. No se permitirá la manipulación de la información, que se tergiversen los hechos, las reglas, los formatos, ni cualquier acción ilegal. Tampoco se permitirá que los Participantes dañen las instalaciones, propiedad o cualquier Equipo de apoyo de las instituciones sede de la Competencia en sus distintas fases;
- III. **Igualdad:** los intervinientes en la Competencia serán tratados y se deberán conducir con igualdad; no se permitirá ninguna forma de discriminación por sexo, género, edad,

### III COMPETENCIA NACIONAL DE LITIGACIÓN ORAL

discapacidad, origen étnico, religión, orientación sexual, ni favoritismo o cualquier forma que atente contra la dignidad humana;

- IV. **Civismo:** la Competencia fomenta el desarrollo cívico entre todos los involucrados;
- V. **Respeto:** los intervinientes en la Competencia se deberán conducir con respeto en todo momento; no se permitirá ninguna forma de agresión física o psicológica, confrontación, comentarios inapropiados, denostar, hostigamiento o cualquier otra forma que atente el ambiente competitivamente sano;
- VI. **Cordialidad:** los intervinientes en la Competencia deberán ser cordiales durante el desarrollo de las audiencias, con los Equipos y Asesores oponentes y con los Jueces Evaluadores en todo momento;
- VII. **Puntualidad:** los intervinientes en la Competencia serán responsables de estar presentes puntualmente en el lugar correspondiente donde se desarrollen las audiencias y en aquellas otras actividades a las que sean convocados por los Organizadores;
- VIII. **Objetividad:** los intervinientes en la Competencia se conducirán en todo momento, con independencia de la propia manera de pensar o de sentir, de forma desinteresada, desapasionada y sin subjetividad. Los Jueces Evaluadores ajustarán sus calificaciones a lo anterior, utilizando debidamente el sistema de evaluación electrónico –SELO– diseñado para la Competencia y basándose estrictamente en los principios y reglas del sistema acusatorio de justicia penal;
- IX. **Responsabilidad:** los intervinientes en la Competencia deberán conducirse de tal forma que no se permitirá la participación de ninguna persona en las etapas de la Competencia que se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias prohibidas; y
- X. **Compañerismo:** todos los involucrados deberán fomentar la buena voluntad, la colaboración y alianzas para fomentar los principios del sistema acusatorio y de la Competencia.

La violación a los principios enunciados o a cualquiera de las reglas por parte de los Participantes, involucrados, o Equipos, podrá ser sancionada conforme a lo dispuesto en el Capítulo 10 de este Reglamento, después de una deliberación del Comité Revisor.

#### CAPÍTULO 2 DEL REGISTRO Y LOS MATERIALES DE LA COMPETENCIA

##### Artículo 4º. Convocatoria. Lineamientos y premios

Los Organizadores serán los encargados de la emisión de la convocatoria y su difusión entre las facultades, escuelas, y departamentos de Derecho de toda la República Mexicana

Podrán postular Equipos representantes de instituciones académicas aquellas que cuenten con registro oficial ante la Secretaría de Educación Pública.

### III COMPETENCIA NACIONAL DE LITIGACIÓN ORAL

Además, podrán participar las facultades, escuelas y departamentos de Derecho de universidades públicas y privadas de los todos los estados que ofrezcan el programa académico de licenciatura en derecho de manera semestral, cuatrimestral, trimestral o modular.

Podrán participar los alumnos quienes cursen la licenciatura en Derecho de manera ordinaria o regular y que tengan materias inscritas durante la duración de la Competencia de todas las facultades, escuelas o departamentos de Derecho, públicas o privadas de los estados previamente mencionados.

En virtud del desempeño obtenido por parte de los Equipos y de los alumnos de manera individual, al término de la Competencia, se otorgarán los siguientes premios:

- a) Primer Lugar: Viaje de estudios a Washington D.C., Estados Unidos, para todos los miembros del equipo así como para su asesor. Los ganadores deberán contar con Visa y estatus migratorio adecuado para poder acceder al premio, no siendo los organizadores responsables de su carencia.
- b) Reconocimientos individuales a:
  - a. Mejor alegato de apertura
  - b. Mejor alegato de clausura
  - c. Mejor interrogatorio
  - d. Mejor contrainterrogatorio
- c) Todos los Participantes, Asesores académicos, capitanes de Equipos, facultades, escuelas y departamentos de Derecho, recibirán constancia de participación.

#### Artículo 5º. Proceso de inscripción de los Equipos

Las inscripciones se realizarán en línea a partir del 01 de septiembre y hasta las 24:00 horas del 01 de octubre de 2015, a través de los portales de internet de la Alianza Nacional para las Competencias de Litigación Oral, del Instituto Nacional de Ciencias Penales y de la Iniciativa para el Estado de Derecho- ABA ROLI México, indistintamente. Los sitios de internet son los siguientes:

Alianza Nacional para las Competencias de Litigación Oral: <http://www.anclo.mx>

Instituto Nacional de Ciencias Penales: <http://www.inacipe.gob.mx>

Iniciativa para el Estado de Derecho- ABA ROLI México: <http://www.abaroli.mx/concursos/>

#### Artículo 6º. Información requerida para el registro

A fin de quedar debida y formalmente inscritos en la Competencia, los alumnos interesados deberán enviar, vía formulario electrónico, la información siguiente:

- a) Nombre completo del alumno participante
- b) Edad
- c) Semestre, cuatrimestre, trimestre o módulo correspondiente que cursa actualmente
- d) Correo electrónico
- e) Manifestación de interés en participar en la Competencia
- f) Nombre del Equipo y de la institución a la que pertenece
- g) Estado y municipio

## III COMPETENCIA NACIONAL DE LITIGACIÓN ORAL

### **Artículo 7º. Confidencialidad de la información recibida. Aviso de privacidad**

La información recibida por los Organizadores es confidencial y solo será empleada a efectos de la Competencia. Los Participantes y Organizadores aceptan el aviso de privacidad de ABA ROLI - México publicado en su portal.

### **Artículo 8º. Características del caso de la Competencia**

La Competencia usará dos Carpetas de investigación; una para las eliminatorias regionales y otra para la etapa nacional para la realización de todas las simulaciones de juicio oral. Los casos serán preparados por la Iniciativa para el Estado de Derecho - ABA ROLI México, quien autoriza su uso y reproducción para los fines de la Competencia y en usos posteriores con fines académicos, con la única obligación de mencionar la fuente.

### **Artículo 9º. Aclaraciones sobre los hechos del caso**

Los Equipos inscritos en la Competencia podrán enviar hasta 10 diez preguntas, vía electrónica con el propósito de solicitar aclaraciones sobre los hechos contenidos en la carpeta de investigación de la Competencia.

Las preguntas se recibirán en los correos electrónicos: [david@abaroli.mx](mailto:david@abaroli.mx) y [juanmanuel@abaroli.mx](mailto:juanmanuel@abaroli.mx) a partir de la publicación del caso el día 16 de noviembre y hasta el 20 de noviembre de 2015.

Las preguntas enviadas y sus correspondientes respuestas serán publicadas en los sitios de internet de los Organizadores en documento que contenga dicha información.

Las respuestas dadas a las inquietudes de los Equipos serán consideradas como parte de la carpeta de investigación; ya sea integrando nuevas pruebas que se estimen convenientes, o bien ampliando las que ya se encuentran en ella.

En cualquiera de los casos, queda bajo la más estricta responsabilidad de los Equipos revisar continuamente las actualizaciones de la carpeta de investigación en los portales de internet en los que se encontrarán los materiales de la Competencia.

### **Artículo 10. Presunción de autenticidad de firmas y documentos de la carpeta de investigación**

Para los efectos del uso de declaraciones previas en las técnicas de apoyo de memoria, superar o evidenciar contradicción, solicitar aclaraciones pertinentes; así como el desahogo e incorporación de las pruebas contenidas en la carpeta de investigación durante las audiencias de juicio oral de la Competencia, las firmas que éstas contienen, así como la prueba de carácter documental misma, serán consideradas auténticas.

Lo anterior implica que ningún integrante de los Equipos, en el rol de testigo durante la celebración de las audiencias de juicio, podrá negar o desconocer como propia la firma que calce los documentos, o negar o desconocer el hecho de haberlo elaborado.

El incumplimiento, violación o inobservancia al presente artículo traerá como consecuencia la deducción de puntos al total de los obtenidos por el Equipo en la audiencia.

## III COMPETENCIA NACIONAL DE LITIGACIÓN ORAL

### **Artículo 11. Presunción de autenticidad de las imágenes de la carpeta de investigación**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo anterior, serán aplicables las consideraciones de autenticidad a las imágenes contenidas en la carpeta de investigación de la Competencia. Ello representa que éstas deberán considerarse como reales y verdaderas para los efectos de su uso, desahogo e incorporación, sin dar lugar a que se niegue su contenido y alcance por parte de los alumnos participantes en el rol de testigo.

El incumplimiento, violación o inobservancia al presente artículo traerá como consecuencia la deducción de puntos al total de los obtenidos por el Equipo en la audiencia.

### **Artículo 12. Sobre el uso del caso en otras competencias**

Aun cuando está permitido el uso posterior del caso de la Competencia con fines académicos, se recomienda no usarlo en otras competencias de litigación oral, a fin de mantener la igualdad y equidad en la preparación y estudio del mismo por los participantes de dichos certámenes.

### **Artículo 13. Relación de hechos**

Los testigos podrán rendir testimonio sobre hechos no contenidos en la carpeta de investigación solamente cuando se trate de inferencias lógicas y razonables de los hechos contenidos en la misma y que no sean materia para la resolución del caso.

Si durante el interrogatorio o el conainterrogatorio un integrante en el rol de abogado cuestiona sobre un hecho no contenido en la carpeta de investigación, la pregunta podrá ser materia de objeción. También será materia de objeción la respuesta por parte del testigo de hechos no contenidos en la carpeta y que no se traten de inferencias lógicas o razonables.

### **Artículo 14. Acuerdos probatorios**

Se tendrán como acuerdos probatorios los establecidos con tal carácter y que se encontrarán contenidos en documento separado. Estos formarán parte de los materiales de la Competencia y harán referencia a aceptar como probados alguno o algunos de los hechos o circunstancias del caso.

Podrán ser invocados durante la audiencia de debate a fin de evitar planteamientos dilatorios o sujetos a debate por cualquiera de las partes.

### **Artículo 15. Derecho sustantivo y adjetivo**

El Derecho Sustantivo aplicable para efectos de la Competencia será el Código Penal Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

El Derecho Adjetivo aplicable para efectos de la Competencia es el Código Nacional de Procedimientos Penales.

### **Artículo 16. Materiales de la Competencia**

Para los efectos de la Competencia, son materiales de la Competencia y serán la base de preparación de los Equipos Participantes, así como las normas bajo las cuales se regirá la misma:

## III COMPETENCIA NACIONAL DE LITIGACIÓN ORAL

- a) El Reglamento General de la Competencia
- b) La Carpeta de investigación
- c) El Instrumento de Evaluación
- d) El Código de Ética
- e) El Código Penal Federal
- f) El Código Nacional de Procedimientos Penales
- g) Los Acuerdos Probatorios
- h) Los Anexos de la Carpeta de investigación
- i) Las actualizaciones y adhesiones a la Carpeta de investigación que con motivo de las dudas o aclaraciones establezcan los Organizadores

### **Artículo 17. Gratuidad**

La Competencia no generará cargo o costo alguno por concepto de inscripción o participación en la misma. La contravención a esta disposición deberá comunicarse inmediatamente por cualquier persona a los Organizadores a fin de atender lo conducente.

### **CAPÍTULO 3 DE LAS ESCUELAS Y LOS ESTUDIANTES**

### **Artículo 18. De las instituciones participantes. Responsabilidad de las facultades, escuelas o departamentos de Derecho en la información proporcionada**

Podrán participar todas las facultades, escuelas y departamentos de Derecho de las universidades públicas o privadas de los Estados de la República Mexicana.

Será responsabilidad de cada una de las facultades, escuelas y departamentos de Derecho, la emisión de la constancia que acredite la calidad de alumno ordinario o regular de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de este Reglamento.

En caso de encontrar, por parte del Comité Organizador, falsedad en la información proporcionada por las instituciones académicas relativa a los alumnos Participantes o del Asesor Académico, el o los Equipos pertenecientes a dicha institución serán descalificados de la Competencia.

### **Artículo 19. Elegibilidad de los estudiantes**

Serán elegibles para participar en la Competencia los estudiantes que se encuentren cursando la licenciatura en Derecho durante la duración de la Competencia y que cumplan con todos los requisitos establecidos en este Reglamento. Los alumnos deberán tener inscrita alguna materia regular u ordinaria. Se considera obligatorio que durante la competencia el estudiante tenga inscritos créditos ordinarios o equivalentes en la fecha de la celebración de las rondas regionales.

Los Organizadores verificarán la vigencia de la matrícula estudiantil de cada participante para determinar su elegibilidad en cualquier etapa de la Competencia; en caso de encontrar anomalías, el Comité Revisor decidirá sobre la descalificación del Equipo completo.

## III COMPETENCIA NACIONAL DE LITIGACIÓN ORAL

### CAPÍTULO 4 DE LOS EQUIPOS

#### **Artículo 20. Del número de Equipos Participantes por escuela, facultad o departamento de derecho**

Cada institución académica podrá inscribir el número de Equipos que deseen participar en la Competencia.

No obstante lo anterior, los Organizadores seleccionarán a los 16 mejores Equipos por cada región de entre los inscritos, atendiendo a la calidad técnica de las intervenciones videograbadas recibidas de conformidad con los lineamientos generales y el calendario de la convocatoria de la Competencia.

Los 16 Equipos seleccionados pasarán a la ronda regional de audiencias de juicio oral, la cual definirá a los 16 Equipos que pasarán a la ronda nacional. Los 4 mejores equipos de cada región pasaran a la ronda nacional.

#### **Artículo 21. Número de estudiantes por Equipo**

Los Equipos deberán integrarse con un mínimo de 3 tres y un máximo de 4 cuatro alumnos. Cada Equipo estará tutelado por un Asesor Académico. Los Equipos definirán un nombre que los identifique en la Competencia, aunque se les asignará uno propio para los efectos de la Competencia.

En caso de que la institución cuente con más de un Equipo que lo represente, se podrán designar tantos tutores como sean necesarios para cubrir los Equipos inscritos.

#### **Artículo 22. Participaciones de los integrantes de los Equipos**

Las participaciones de los alumnos durante las simulaciones de juicio oral estarán sujetas a lo siguiente:

- I. Cada Equipo debe preparar el caso como Ministerio Público, como Defensa y como Asesor Jurídico en primera ronda; Como Defensa y como Ministerio Publico en segunda ronda y en un rol aleatorio en la final.
- II. No es prioridad durante el desarrollo de las audiencias el que no se escuche en el audio local o no se registre en video la intervención de los Participantes, por lo que se permite y recomienda deambular por la sala. Los estudiantes estarán lo suficientemente cerca de los Jueces Evaluadores para que los escuchen;
- III. Cada Equipo deberá llamar únicamente a los testigos que les corresponde a la parte que representan. No podrán llamar a los testigos de su contraparte para desahogar interrogatorio;
- IV. Durante el desarrollo de las audiencias, los Equipos se identificarán con el nombre con que les haya sido asignado. No se permitirá que hagan mención del nombre de la

### III COMPETENCIA NACIONAL DE LITIGACIÓN ORAL

institución académica de donde proceden, ni que la identifiquen por cualquier medio. La organización se reserva el derecho de asignar un nombre diferente a cada equipo participante. El Equipo será responsable de evitar que miembros del público identifiquen o revelen la identidad de la institución a la que pertenecen. El incumplimiento resultará en descalificación, si es grave, o en disminución de puntos si es leve, a juicio del Comité Revisor;

- V. La hora de participación, el rol de participación como fiscalía, defensa o asesor y el Equipo contrincante, serán notificados a los Equipos 1 un día antes de su participación. Esto se realizará por sorteo en las instalaciones de la sede de la Competencia. En el caso de que una institución tenga a dos o más Equipos en la etapa eliminatoria, se evitará que entre éstos se enfrenten en la primera ronda;
- VI. Durante el desarrollo de las audiencias, los miembros del Equipo que estén participando podrán comunicarse entre sí, de manera discreta o a través de notas evitando la interrupción del desarrollo del ejercicio;
- VII. A fin de garantizar la lealtad y la buena fe de las partes durante el desahogo de las pruebas, los miembros de los Equipos en rol de testigos durante la simulación del juicio oral serán retirados de la sala de audiencias y posteriormente serán llamados a ingresar a la sala a fin de deponer su testimonio y responder el conainterrogatorio;
- VIII. Durante su participación en las rondas, los miembros del Equipo no podrán comunicarse con ninguna persona del público y no podrán utilizar celulares o medios electrónicos para mantener comunicación con ellos;
- IX. Los integrantes, sus Asesores e invitados, deben de respetar las indicaciones y resoluciones del Juez o Jueces Evaluadores. El Juez es la máxima autoridad durante el juicio oral. Cualquier inconformidad deberá ser expresada a los Organizadores de la Competencia, al final de la simulación. Las inconformidades deberán ser expresadas únicamente por el Asesor Académico o por el Capitán del Equipo en caso de no tener Asesor.

#### Artículo 23. Reparto de roles

Si en el sorteo de roles les corresponde participar como fiscalía, quienes no participan como abogados lo harán como testigos de cargo, **salvo que el Comité Organizador provea de algún testigo cuyo uso sea obligatorio**. Si les corresponde participar como defensa, quienes no participan como abogados lo harán como testigos de descargo. Si corresponde participar como asesor jurídico, no deberán aportar testigos.

No podrán presentarse como testigos aquellos estudiantes que no formen parte del Equipo.

Un estudiante que se desempeñe como abogado en la simulación, no puede tomar el papel de testigo en la misma. Si el Equipo estuviere integrado por 3 alumnos, se atenderá lo dispuesto por el artículo 24 y en el ejemplo del *Equipo Y* que se presenta a continuación.

## III COMPETENCIA NACIONAL DE LITIGACIÓN ORAL

Ejemplo:

*Equipo X*

El *Equipo X* está compuesto por Participantes 1, 2, 3 y 4. En la primera simulación, el Equipo participa como Fiscalía. Los integrantes 1 y 2 participan como fiscales y los integrantes 3 y 4 participan como sus testigos de cargo. El ejemplo se invierte al tratarse de la defensa.

*Equipo Y*

El *Equipo Y* está compuesto por Participantes 1, 2 y 3. En la primera simulación, el Equipo participa como Fiscalía. Los integrantes 1 y 2 participan como fiscales y el integrante 3 participa como todos sus testigos de cargo. El ejemplo se invierte al tratarse de la defensa.

### **Artículo 24. Participación equitativa de los integrantes del Equipo**

Cada Equipo deberá dividir su participación de manera equitativa. En cada ronda, un integrante de los abogados en turno deberá presentar los Alegatos de Apertura o Clausura; y además, interrogar y contrainterrogar como mínimo a un testigo.

Siempre deberá garantizarse la participación de *dos miembros* en cada ronda, asegurando que todos intervengan. La falta de participación equitativa será sancionada por el Comité Revisor, restando puntos en función de la importancia de la falta de participación.

En el caso particular de objeciones, éstas podrán expresarse de manera indistinta por cualquiera de los miembros del Equipo participante como fiscalía o defensa. La intervención debe ser ordenada y singular, es decir, sólo uno de los abogados puede expresarla a fin de evitar dobles planteamientos e interrumpir el desarrollo de la audiencia.

### **Artículo 25. Del Capitán del Equipo**

Cada Equipo elegirá de entre sus integrantes al Capitán de éste. El Capitán del Equipo, asumirá la representación del mismo en todas aquellas situaciones en las que se requiera la toma de decisiones e intervenciones ante los Organizadores, el Comité Organizador o el Comité Revisor.

### **Artículo 26. Obligaciones de los Equipos**

De conformidad con lo establecido por el artículo 44 de este Reglamento, los Equipos tendrán la obligación participar como emergentes en simulaciones de juicio oral diversas a las que les corresponda de manera oficial en los siguientes casos:

- a) En virtud de haber demora en la llegada de un Equipo participante, atribuible a éste;
- b) En razón de no contar con números pares de Equipos para las audiencias de la fase eliminatoria por cualquier circunstancia ajena a los Organizadores.

El Equipo que participe en estas simulaciones no acumulará puntos de carácter adicional a los obtenidos en sus audiencias, ni les serán reducidos en el caso que lo ameritare.

La definición del Equipo emergente será en virtud del sorteo que realice el Comité Organizador y se le notificará con al menos dos horas de anticipación a dicho Equipo.

## III COMPETENCIA NACIONAL DE LITIGACIÓN ORAL

### **Artículo 27. De la sustitución de miembros de los Equipos**

Únicamente por situaciones de fuerza mayor, se permitirá sustituir a un miembro del Equipo. La institución académica y el Asesor serán los responsables de comprobar la razón de la sustitución; así como de proporcionar los datos y documentación del nuevo miembro del Equipo. El nuevo integrante deberá cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en el Reglamento.

El Comité Organizador resolverá dentro de las 24 horas de presentada la solicitud de sustitución y la informará a la institución académica correspondiente.

En caso de que no proceda la sustitución, el Equipo podrá decidir acudir a la Competencia sin uno de sus miembros, siempre y cuando no sean menos de tres integrantes en el Equipo. De asumir tal decisión, el Equipo deberá notificar vía electrónica al Comité Organizador dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la resolución correspondiente.

### **Artículo 28. De las citaciones y notificaciones a los Equipos**

La ausencia de los representantes de los Equipos cuando hayan sido citados para oír y recibir notificaciones o decisiones, no será impedimento para que éstas se les tengan por notificadas. Durante la Competencia, las citaciones y las notificaciones se harán de manera oral y por correo electrónico a los Equipos, a las direcciones de correo electrónico que figuren en la inscripción.

## **CAPÍTULO 5 DE LOS ORGANIZADORES DE LA COMPETENCIA**

### **Artículo 29. Del Instituto Nacional de Ciencias Penales**

El Instituto Nacional de Ciencias Penales es institución coorganizadora y sede de la II Competencia Nacional de Litigación Oral; contribuye al impulso y promoción de la implementación del sistema de justicia penal acusatorio adversarial; apoyan y facilitan, a través del certamen universitario, a las facultades, escuelas y departamentos de Derecho de los estados convocados a la transición académica en la formación de nuevos abogados para el sistema de justicia en México.

### **Artículo 30. De la Iniciativa para el Estado de Derecho- ABA ROLI México**

La Iniciativa para el Estado de Derecho de la Barra Americana de Abogados a través de su programa en México de Nuevos Abogados para el Sistema de Justicia en México es una organización sin fines de lucro que promueve el fortalecimiento del Estado de Derecho apoyando a las Escuelas y Facultades de Derecho en la transición hacia el sistema de justicia penal acusatorio y adversarial; y es coorganizadora del certamen universitario.

### **Artículo 31. De las Sedes Regionales**

Cada una de las 4 sedes regionales que colaboran en la organización de la presente competencia, han unido esfuerzos a fin de promover las mejores prácticas de las técnicas de litigación oral del sistema penal acusatorio adversarial en apoyo a las facultades, escuelas y departamentos de

## III COMPETENCIA NACIONAL DE LITIGACIÓN ORAL

Derecho de los estados participantes, aceptando este reglamento y las buenas prácticas en litigación que de este y de los demás documentos de la competencia se desprendan.

### **Artículo 32. De las funciones de los Organizadores**

Las sedes regionales y los organizadores facilitarán el uso de sus instalaciones para la celebración del certamen universitario. Aportarán además, la participación de jueces en funciones del sistema procesal penal acusatorio adversarial del estado, a fin de que participen como Jueces Evaluadores de las simulaciones de juicio oral con estricto apego a los principios de imparcialidad y neutralidad.

La Iniciativa para el Estado de Derecho - ABA ROLI México se encargará de vigilar y coordinar las actividades logísticas, de operatividad y ejecución de la Competencia de conformidad con las disposiciones normativas que rigen el certamen. Igualmente aportará la participación de Jueces Evaluadores expertos en la materia a fin de evaluar las simulaciones de juicio oral.

## CAPÍTULO 6 SOBRE LOS JUECES EVALUADORES

### **Artículo 33. Sobre los Jueces Evaluadores de la Competencia**

El Juez o Jueces Evaluadores quienes presidirán las simulaciones, serán jueces reales, académicos y abogados postulantes de reconocido prestigio en el sistema penal acusatorio adversarial. Las simulaciones podrán ser presididas por más de un Juez, pero la actuación de un solo Juez será suficiente para los efectos de la Competencia.

El Juez o Jueces Evaluadores al final de cada audiencia, retroalimentarán en lo general a los Equipos.

Los fallos de los Jueces Evaluadores serán inapelables, por lo que los Participantes y los Asesores de los Equipos deberán respetar sus indicaciones y resoluciones. Los Jueces Evaluadores, Participantes y Asesores se deberán conducir con respeto mutuamente. Ni los estudiantes, ni el Asesor, pueden interpelar a los Jueces Evaluadores o expresarles su desacuerdo. Cualquier inconformidad será presentada oralmente al Comité Revisor y su decisión será final. En caso de una interpelación grave ante los Jueces Evaluadores, a juicio del Comité Revisor se descalificará al Equipo de la Competencia.

Si durante el transcurso de la Competencia más de un Asesor y los Participantes apreciaren anomalías por parte de algún Juez en particular, deberán interponer una queja de inmediato ante el Comité Organizador, el que, previa deliberación, tomará la decisión apropiada. Si el Comité resuelve haber encontrado anomalías, el Juez dejará de participar en la Competencia.

### **Artículo 34. Asignación de Jueces Evaluadores**

Los Jueces Evaluadores no podrán evaluar a los Equipos de la institución académica de donde egresaron o donde son catedráticos. Los Jueces Evaluadores así mismo, tampoco podrán evaluar a equipos donde algún miembro (asesor o participante) tenga notoria amistad o enemistad, así como cualquier relación laboral o de negocios que implique conflicto de interés o que afecta a la independencia en la evaluación.

### III COMPETENCIA NACIONAL DE LITIGACIÓN ORAL

El Comité Organizador programará las rondas para evitar que esto suceda. En un primer momento, en el sorteo. En un segundo momento al inicio de la competencia y por último, antes de comenzar cada audiencia, donde la organización podrá cambiar a los jueces en caso de que se detecte alguna apariencia de conflicto. Así mismo, los Jueces Evaluadores solo podrán evaluar una vez a un Equipo en la ronda eliminatoria.

#### **Artículo 35. Número de Jueces Evaluadores por audiencia**

Para los efectos de la Competencia, bastará en las rondas eliminatorias con la presencia de un Juez, pudiendo evaluar hasta dos Jueces Evaluadores. En la ronda semifinal, las audiencias serán presididas por dos Jueces Evaluadores. La audiencia final de la Competencia será presidida por tres Jueces Evaluadores.

#### **Artículo 36. Excusas y recusaciones. Procedimiento de cambio. Notificaciones previas sobre vínculos entre Jueces Evaluadores y los Equipos y sus miembros**

En caso de que algún Juez identifique a alguno de los Participantes de los Equipos o precise tener algún tipo de conflicto de interés, amistad o animadversión con alguno de los Participantes o cualquier otra circunstancia que afecte su imparcialidad y neutralidad para evaluar la audiencia, tendrá la obligación de excusarse y no intervenir con esa calidad en la audiencia.

Igual comportamiento deberán tener los Asesores académicos o el Capitán del Equipo, a fin de recusar al Juez o Jueces Evaluadores cuando adviertan algún tipo de conflicto de interés, amistad o animadversión con alguno de los Participantes o cualquier otra circunstancia que afecte su imparcialidad y neutralidad para evaluar la audiencia.

Se deberá notificar esta situación inmediatamente después de tener conocimiento de la razón de la excusa o de la recusación al Comité Organizador a fin de que éste pueda asignar a un nuevo Juez, habiendo escuchado y valorado las razones de quien se excusa o bien de quien recusa.

### **CAPÍTULO 7 DE LA EVALUACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL**

#### **Artículo 37. Instrumento de evaluación**

El Comité Revisor desarrollará el instrumento de evaluación de las audiencias de juicio oral.

Dicho instrumento contendrá los criterios técnicos de la litigación oral que serán valorados por los Jueces Evaluadores en las simulaciones de juicio, de manera que se garantice de manera objetiva las calificaciones obtenidas de los Equipos de conformidad con su desempeño.

Los formatos ya calificados en el sistema Electrónico de Evaluación del Concurso de Litigación Oral –SELO- serán públicos y se expondrán en el lugar que para tales efectos se determine en las instalaciones de la sede.

### III COMPETENCIA NACIONAL DE LITIGACIÓN ORAL

Los formatos de los instrumentos de evaluación se entregarán a los Equipos antes de la Competencia, de esta manera tendrán claridad sobre los criterios técnicos de evaluación durante las audiencias de juicio.

#### **Artículo 38. Período de revisión e impugnación**

Luego de haberse publicado los resultados de las audiencias y de haberse impuesto sobre la calificación obtenida, los Equipos y sus Asesores tendrán 30 minutos para solicitar la revisión o impugnar el resultado de la misma.

La revisión o impugnación solo podrán ser interpuestas por el Asesor o por el Capitán del Equipo.

El Comité Revisor escuchará los argumentos sobre la revisión o impugnación de los interesados y resolverá de conformidad con lo manifestado. La resolución del Comité Revisor es final e inapelable.

#### **Artículo 39. Publicación de los resultados de la evaluación**

Con el propósito de garantizar la transparencia, imparcialidad y objetividad en los resultados obtenidos de cada audiencia de juicio, el Comité Organizador indicará a los Participantes sobre el lugar y la forma en la que se publicarán los resultados de las audiencias tan pronto haya culminado la sumatoria de los puntos obtenidos por cada Equipo en el sistema Electrónico de Evaluación del Concurso de Litigación Oral –SELO-.

#### **Artículo 40. Audiencias públicas. Desalojo para la retroalimentación**

Todas las audiencias de juicio oral serán públicas en cualquiera de las etapas. Podrán acudir a ellas y presenciarlas cualquier persona que así lo deseé.

En el público presente en la audiencia, no podrán estar presentes en las audiencias los integrantes de los Equipos contrarios quienes no participen en la audiencia en ese momento. La misma norma aplica para aquellas personas quienes acompañan como invitados, amigos, apoyo técnico o Asesores de Equipos contrarios como un deber de lealtad y buena fe hacia los contrarios. Cada Equipo asumirá la responsabilidad de vigilar que sus miembros, invitados, amigos o Asesores no estén presentes en otras audiencias en las que no participan. La inobservancia de esta norma traerá como consecuencia la descalificación del Equipo.

Al finalizar cada audiencia, el Juez o Jueces Evaluadores procederán al desalojo de la sala, estando presentes únicamente los Participantes de los Equipos así como los Asesores Académicos, a efecto de que el Juez o Jueces Evaluadores procedan a dar una retroalimentación sobre el desempeño técnico de los Participantes.

#### **Artículo 41. Estructura de las fases de la Competencia**

La Competencia consistirá en las siguientes fases:

- a) Fase clasificatoria/selección: en la cual se enviarán los videos de los Equipos inscritos a fin de ser evaluados hasta las 24:00 horas del 01 de octubre de 2015, o hasta que se hayan recibido 400 videos y en virtud de dicha evaluación de las videograbaciones

### III COMPETENCIA NACIONAL DE LITIGACIÓN ORAL

enviadas al Comité Organizador, éste determinará la selección de los 16 mejores Equipos por cada región, quienes participarán en la fase regional.

- b) Fase Regional: se trata de una primera ronda de audiencias en la que los Equipos simularán audiencias de juicio en el rol de Fiscalía y Defensa, contra Equipos contrarios en cada ocasión. Los cuatro mejores equipos de cada sede regional pasaran a la Fase Nacional. La organización se reserva el derecho a cambiar la ubicación de las diferentes sedes y las fechas por causas ajenas a su voluntad, cambios que serían notificados con la debida antelación. La Fase Regional se desarrollará de acuerdo a la siguiente distribución:
  - a. Región 1: Con sede en la ciudad de Monterrey los días 29 y 30 de enero de 2016.
  - b. Región 2: Con sede en la ciudad de Guadalajara los días 29 y 30 de enero de 2016.
  - c. Región 3: Con sede en la ciudad de Querétaro, los días 05 y 06 de febrero de 2016.
  - d. Región 4: Con sede en la ciudad de Cancún los días 05 y 06 de febrero de 2016.
- c) Fase Nacional: a la cual pasarán los 16 mejores equipos (4 por región) con la mayor puntuación de la Fase Regional. La Fase Nacional tendrá lugar en el Distrito Federal los días 07 al 09 de abril de 2015 y se trata de una segunda ronda de audiencias en la que los Equipos simularán audiencias de juicio en el rol de Fiscalía y Defensa, contra Equipos contrarios en cada ocasión. El caso será diferente al de la Fase Regional.

#### **Artículo 42. Etapas y sistema de definición de ganadores. Sistema de desempate**

Cada Fase contara con una etapa eliminatoria, una etapa semifinal y una etapa final:

- a) Etapa eliminatoria: se trata de una primera ronda de audiencias en la que los Equipos simularán audiencias de juicio en el rol de Fiscalía, Defensa y Asesor, contra Equipos contrarios en cada ocasión.
- b) Etapa semifinal: a la cual pasarán los 6 Equipos con el mayor número de victorias y los 2 equipos con la mayor puntuación. En caso de empate, pasará aquel con la mayor puntuación de la etapa eliminatoria.
- c) Etapa final: en la cual se definirá el primero y segundo lugares de la Fase o de la Competencia en virtud del mayor puntaje obtenido

En caso de empate pasarán aquellos con los más altos puntajes obtenidos de entre aquellos con mayor número de victorias.

Para la final, pasaran aquellos Equipos de entre los Participantes con los más altos puntajes, únicamente.

#### **Artículo 43. Límites de tiempo**

La duración de la audiencia de juicio oral, así como la duración de las intervenciones en particular para los alegatos de apertura y clausura, interrogatorios y contrainterrogatorios de las partes se establecerá en documento separado y formará parte de los materiales de la Competencia, serán de observancia obligatoria, sin la posibilidad de solicitar extensiones de tiempo al Juez o Jueces Evaluadores.

#### **Artículo 44. Puntualidad**

### III COMPETENCIA NACIONAL DE LITIGACIÓN ORAL

Todas las audiencias de juicio oral deberán iniciar de manera puntual, a la hora precisa fijada para ello, de conformidad con el horario asignado.

En caso de que un Equipo no se presente a la hora fijada para el inicio de la audiencia que le ha sido asignada, mediante sorteo se le asignará a otro Equipo Emergente como rival, de entre aquellos Equipos que no tengan asignada una audiencia en ese momento y ésta no será puntuada para ellos.

El Equipo Emergente rival al que le ha sido asignada la audiencia, tiene la obligación de competir en ésta con el mismo esfuerzo y dedicación que si fuera una audiencia en la cual se le puntuara.

#### **Artículo 45. No presentación del Equipo a la audiencia de juicio**

Como resultado de la falta de presentación de un Equipo a la simulación de juicio oral sin causa justificada o sin previa notificación al Comité Organizador, éste será automáticamente descalificado del certamen.

#### **Artículo 46. Sobre el fallo de la audiencia. Retroalimentación sobre técnicas de litigio oral**

Al término de cada audiencia de juicio oral el Juez Evaluador o Jueces Evaluadores se encargarán de brindar retroalimentación de carácter técnico sobre el desempeño de los integrantes de los Equipos. Esta retroalimentación se referirá a las técnicas de litigación empleadas y a dar sugerencias de mejora en el desempeño técnico de ambos Equipos. La retroalimentación siempre se brindará con imparcialidad y neutralidad en sus expresiones.

El Juez o Jueces Evaluadores no debe resolver sobre el fondo del asunto, en virtud de contar con elementos objetivos y escalas de evaluación previamente establecidas en el instrumento de evaluación. La Competencia Nacional busca promover las mejores prácticas de las técnicas de litigación oral del sistema penal acusatorio adversarial y en tal virtud no habrá lugar a fallos condenatorios o absolutorios.

En el mismo sentido, los Equipos Participantes evitarán solicitar al Juez o Jueces Evaluadores que se pronuncien en sentido condenatorio o absolutorio, aún de manera informal. El incumplimiento de esta disposición generará la deducción de puntos al total de los obtenidos por el Equipo infractor.

### **CAPÍTULO 8 OBLIGACIONES**

#### **Artículo 47. De todos los Participantes**

Todos los Participantes de la Competencia están obligados a conducirse de acuerdo con los principios del artículo 3º de este Reglamento.

Así mismo, deberán mantener en todo momento comunicación directa y abierta con los Organizadores de la Competencia a fin de atender de manera ordenada y correcta todos aquellos planteamientos derivados durante el desarrollo de la misma.

### III COMPETENCIA NACIONAL DE LITIGACIÓN ORAL

Los Participantes deberán portar su identificación en todo momento de manera visible, así como proporcionarla o mostrarla en caso de ser requerida por los Organizadores.

En todo momento los asistentes, participantes y toda persona involucrada en la Competencia se conducirán con cortesía, educación y amabilidad.

#### **Artículo 48. De los testigos**

En la audiencia de debate, durante el desahogo de los interrogatorios y los conainterrogatorios, los alumnos Participantes en el rol de testigos deberán conducirse con lealtad y buena fe hacia su adversario a fin de garantizar una Competencia justa.

Los testigos no podrán leer su testimonio, deberán aprenderse su testimonio a fin de declarar en juicio. Estarán sujetos a declarar únicamente sobre los hechos que les son adjudicados como personales o que tuvieron conocimiento de ellos de acuerdo a la carpeta de investigación. Para ello, deberán evitar los planteamientos de carácter dilatorio, innecesario, impertinente o inconducente.

Sólo podrán manifestarse sobre hechos no contenidos en la carpeta de investigación si se trata de inferencias lógicas o razonables. Serán inferencias lógicas o razonables, aquellas que se desprenden de los hechos concretos del caso y que precisan circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, sin variarlos, modificarlos o inventarlos.

#### **Artículo 49. De los Asistentes de Sala**

Estarán a cargo y bajo su responsabilidad, el tener las condiciones necesarias en tiempo y forma para la celebración de las audiencias de juicio oral.

Verificarán que la presencia de las partes sea puntual y que se encuentran en condiciones para celebrar la audiencia. Asimismo, vigilarán el puntual inicio y término de las audiencias haciéndolo saber al Juez o Jueces Evaluadores.

Asistirán en todo aquello que les sea requerido por parte del Juez o Jueces Evaluadores durante la audiencia de juicio y se encargarán de asistir al Juez o Jueces Evaluadores al término de la audiencia si se les solicita.

#### **Artículo 50. De los Jueces Evaluadores presidentes**

Llevarán a cabo la conducción de la audiencia de juicio que les sea asignada.

Deberán excusarse de conducir y evaluar aquellas audiencias en los casos que así sea necesario a fin de garantizar objetividad, imparcialidad y neutralidad en la Competencia.

Iniciarán y culminarán las audiencias en tiempo a fin de evitar retrasos en el desahogo de las que continuarán.

Vigilarán que las partes se conduzcan con lealtad y buena fe, imperando el control horizontal y la contradicción con el objetivo de generar condiciones de igualdad y equidad procesal. En el mismo sentido, promoverá entre las partes una Competencia justa y libre de estrategias mal intencionadas cuando así lo advirtiere.

### III COMPETENCIA NACIONAL DE LITIGACIÓN ORAL

Evaluarán a los Equipos de conformidad con los instrumentos de evaluación que les sean provistos, evitando en todo momento la subjetividad al momento de calificar a los Participantes.

Deberán retroalimentar el ejercicio de simulación de los Equipos al término de cada audiencia de manera positiva, sin denostar a los Participantes y propiciando un crecimiento profesional y técnico de los alumnos.

Mantendrá absoluta discreción y secrecía sobre los resultados de las evaluaciones con otros Equipos, Asesores o intervinientes.

#### **Artículo 51. De los Jueces Evaluadores no presidentes**

Contarán con las mismas responsabilidades y obligaciones que el Juez presidente, excepto en lo relativo a la conducción principal de la audiencia.

Tomará decisiones con el Juez presidente que requieran de colegiación en torno a planteamientos no claros o complejos de las partes.

Evaluará de conformidad y sujeto a todas las disposiciones aplicables para el Juez presidente.

#### **Artículo 52. De los Asesores Académicos**

Cada Equipo deberá contar con un Asesor Académico quien será su capacitador. En el caso de haberse inscrito dos o más Equipos por institución académica, un Asesor puede acompañar a dos Equipos, siempre y cuando sean de una misma institución.

En caso de que el Equipo no cuente con Asesor Académico por causas de fuerza mayor, la representación del mismo correrá a cargo del Capitán del Equipo.

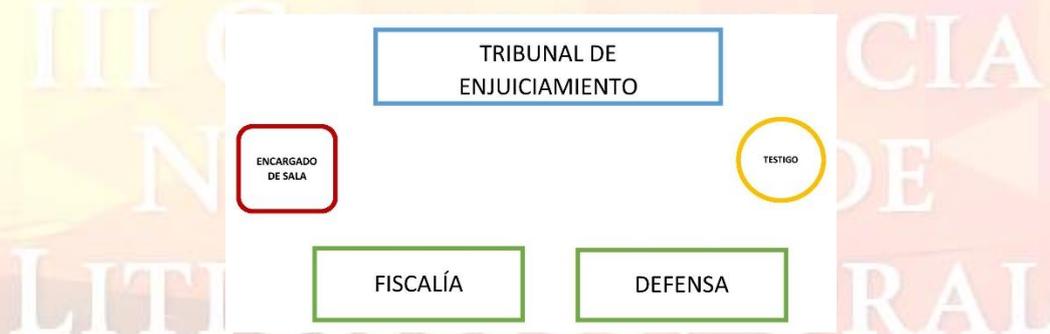
### **CAPÍTULO 9 DE LAS AUDIENCIAS**

#### **Artículo 53. De la ubicación de las partes, mobiliario y equipamiento**

A fin de llevar a cabo las audiencias de juicio de manera correcta y ordenada, se deberá disponer, en el caso de que no sea una sala de audiencias, que el mobiliario se coloque de tal forma que pueda simular la ubicación de la fiscalía, la defensa, el tribunal y los testigos.

Por ejemplo:

### III COMPETENCIA NACIONAL DE LITIGACIÓN ORAL



#### Artículo 54. Mínimas pausas y recesos

Con el propósito de cumplir adecuadamente en tiempo la agenda de audiencias y el desarrollo de la Competencia, se podrán permitir pausas o recesos breves a consideración del Juez o Jueces Evaluadores o a petición de los Equipos Participantes. En ningún caso se permitirán pausas o recesos mayores a los 15 minutos.

#### Artículo 55. Objeciones permitidas

Durante el desahogo de los interrogatorios, los contrainterrogatorios y la incorporación de las pruebas, las siguientes objeciones serán susceptibles de presentarse:

- Compuestas, poco claras o ambiguas, coactivas, sugestivas (excepción: contrainterrogatorio), confusas, vagas, repetitivas, oscuras, engañosas, capciosas o insidiosas, argumentativas (excepción: peritos y testigos expertos, a quienes se les podrán formular preguntas hipotéticas de acuerdo con la pericia o experticia), especulativas, contestadas, irrelevantes e impertinentes, hechos no acreditados, conclusión valorativa.

#### Artículo 56. Libertad de desahogo de pruebas

Solamente los medios de convicción contenidos en la carpeta de investigación serán desahogados durante la simulación de juicio oral. Ello incluye cualquier documento, mapa o fotografía.

Podrán hacer ampliaciones de las pruebas a su elección o realizar presentaciones en PowerPoint, pero no podrán introducir pruebas no contenidas en la carpeta de investigación. Tampoco pueden solicitar la introducción de las entrevistas de los testigos, informes policiales o periciales, o dictámenes, pues estos no pueden sustituir la declaración de testigos, policías, expertos o peritos.

Pueden realizar cuadros comparativos, mapas conceptuales, líneas de tiempo, o cualquier medio que sirva para explicar un argumento, pero usando solamente hechos y pruebas contenidos en la misma.

En caso de requerir apoyo técnico para los mismos como proyector, laptop, etc., los equipos deberán encargarse de traer consigo dichos elementos y prepararlos con tiempo suficiente antes de su intervención en audiencia. No se concederá tiempo adicional al inicio de la audiencia en los alegatos de apertura, durante el desahogo de los interrogatorios o contrainterrogatorios,

### III COMPETENCIA NACIONAL DE LITIGACIÓN ORAL

o al final de la audiencia en los alegatos de clausura a fin de preparar y tener listo el apoyo técnico para la exposición o presentación de éstos.

#### **Artículo 57. La prueba demostrativa de acuerdo con la información del caso**

Las partes en la simulación de juicio oral, podrán valerse de todos los elementos que estimen necesarios para aclarar o ilustrar al Juez o Jueces Evaluadores sobre los hechos materia de juicio.

Para ello, se sujetarán únicamente a que dichos materiales ilustrativos puedan desprenderse de los hechos contenidos en la carpeta de investigación o a las inferencias lógicas o razonables de las mismas.

Podrán utilizar esquemas, diagramas, fotografías ampliadas, recreaciones digitales, power point, acetatos, rotafolios, etc.

#### **Artículo 58. Duración y vigilancia de las intervenciones de los Participantes en las audiencias**

Simultáneamente a la publicación del caso, de acuerdo con el calendario de la Competencia, se publicará la duración y el reparto de tiempos que se seguirá en las audiencias. Para garantizar el eficiente control de tiempos en las intervenciones de los Equipos se contará con auxiliares quienes mostrarán a los integrantes una tarjeta con el número 1 (uno) cuando le reste un minuto de tiempo y una tarjeta con el número 0 (cero) cuando el tiempo se haya agotado. En ese momento el integrante deberá detener su presentación y tomar asiento.

#### **Artículo 59. Regla de empate**

En caso de empate en el resultado numérico total de la audiencia de juicio oral, éste se resolverá mediante la evaluación de un Juez, diverso al de juicio oral, de acuerdo con la calidad de la preparación de las pruebas demostrativas de cada Equipo. La organización se reserva el derecho de proponer una forma alternativa de desempate que las partes podrán aceptar o desechar.

Se entiende por calidad de las pruebas demostrativas lo siguiente:

- a) Que su elaboración y preparación sea acorde con el objetivo que busca aclarar o representar en juicio
- b) Que cumpla con un efectivo propósito de ilustrar al tribunal respecto de uno o varios puntos
- c) La calidad y profesionalismo de su elaboración
- d) Que sea utilizable y pertinente para apoyar sus argumentos durante los alegatos de apertura o de clausura

#### **Artículo 60. Todas las pruebas se tendrán por desahogadas para los alegatos de clausura**

Con el propósito de contar con elementos de argumentación durante la exposición de los alegatos de clausura, las partes y los Jueces Evaluadores tendrán por desahogadas todas las pruebas contenidas en la carpeta de investigación.

No podrán las partes objetar los argumentos que hagan referencia a pruebas no desahogadas dentro de la audiencia o bien en cuanto al contenido de las mismas.

## III COMPETENCIA NACIONAL DE LITIGACIÓN ORAL

### Artículo 61. Comunicación entre el Asesor Académico y los Equipos durante las audiencias

Durante el desarrollo de las audiencias o durante la salida de un integrante de la sala donde se desarrolle el Juicio Oral, los Asesores no pueden bajo ninguna circunstancia comunicarse con sus Equipos, ni con los testigos. Únicamente podrán tener comunicación entre ellos antes del inicio de la audiencia, durante los recesos de las simulaciones y al término de la misma. En caso de desacato a esta norma, el Comité Revisor verificará las circunstancias y determinará la descalificación del Equipo.

### CAPÍTULO 10 DE LAS SANCIONES

### Artículo 62. Interpretación del Reglamento

El Comité Organizador será el encargado de la interpretación de las disposiciones contenidas en el Reglamento General de la Competencia.

El Comité Revisor impondrá las sanciones que procedan por el incumplimiento, violación o inobservancia de las disposiciones de este Reglamento.

### Artículo 63. Tipos de sanciones

Las sanciones que podrán imponerse a los Equipos o a sus integrantes derivados de la violación, incumplimiento o inobservancia del presente Reglamento son las siguientes:

- I. Descalificación del Equipo;
- II. Deducción de puntos:
  - a. 5% de la puntuación total de la ronda cuando la falta sea menor
  - b. 15% de la puntuación total de la ronda cuando la falta sea grave
- III. Expulsión de las salas en donde se desarrollen las audiencias.

### Artículo 64. Sujetos de las sanciones

Serán sujetos de sanciones para los efectos del presente Reglamento, los alumnos Participantes, los Asesores académicos, los invitados o acompañantes de los Equipos o instituciones académicas; autoridades universitarias, profesores, alumnos, familiares y amigos de los alumnos Participantes y que acudan en apoyo de algún Equipo en particular o institución académica.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**PRIMERA.** Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Comité Organizador o por el Comité Revisor, según corresponda.

**SEGUNDA.** El Comité Organizador se reserva el derecho a cambiar este reglamento antes de cada Competencia para poder mejorar el mismo así como la propia competencia y su finalidad de aprendizaje.